

NOTAS ACTA Nº 28 DE LA COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y DESARROLLO DEL II CONVENIO COLECTIVO DE CRTVE

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

RAMÓN MARTÍNEZ CORRAL (UGT)
JESUS TRANCHO LEMES (UGT)
ELVIRA LARREA HERNAEZ (UGT)
ENEIDA GARCÍA GARIJO (UGT)
TEO ALTIERI HERRAIZ (CC.OO)
OSCAR NIETO CALLE (CC.OO)
JOSE ANTONIO MORENO VILLERO (SINDICATO INDEPENDIENTE)
MARIA JESÚS RODRÍGUEZ PÉREZ (SINDICATO INDEPENDIENTE)
MAXIMO RODRÍGUEZ RECIO (SINDICATO INDEPENDIENTE)
JOSE MIGUEL MARTÍNEZ MILLAN (SINDICATO INDEPENDIENTE)
MARCOS BETHENCOURT LEÓN (CGT)
CARLOS SALGADO WERNER (CGT)
JOSE CARLOS LÓPEZ VÁZQUEZ (USO)
ANA SUEIRO ORTIZ DE CANTONAD (USO)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Francisco CASTELLANOS FELIPE (Director ÁREA RELACIONES LABORALES)
José María GARCIA MEDIANO (Director ÁREA GESTION DE PERSONAL)
Mª Paz DE LA FUENTE SALVADOR (Subdirectora COMPENSACIÓN Y GESTIÓN DEL TALENTO)
Sara TORNEL GÓMEZ (Responsable Área LITIGACIÓN Y CONSULTIVO)

SECRETARIA DE ACTAS

Mª Del Carmen FERNANDEZ RUEDA (Jefa Unidad RELACIONES COLECTIVAS)

En Madrid, 22 mayo de 2018, siendo las 11:00 horas se reúnen en la sala de juntas D/102 de la primera planta del edificio Corporación en Prado del Rey (Madrid), las personas relacionadas anteriormente, en calidad de Representantes de los trabajadores y Representantes de la Dirección, para tratar los asuntos del orden del día:

CUESTION PREVIA

UGT, expone que la Dirección de CCTT ha remitido un comunicado a distintas áreas de los propios CCTT. El documento lleva por título "planificación y asignación de recursos técnicos y humanos SIP" y, según dicen, en el mismo se dan instrucciones para que se falseen en el SIPO los datos relativos a los horarios que realicen los trabajadores. Solicitan que la Dirección adopte las medidas disciplinarias que correspondan sobre los responsables de tal comunicado. También dicen que elevarán el asunto al Consejo de Administración y a la Comisión de control parlamentario.

La Dirección responde que recabará información al respecto, pero que, en cualquier caso, no es tema que corresponda debatir ni resolver en el seno de la Comisión paritaria.

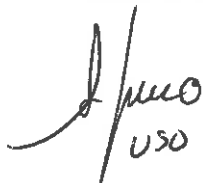
ORDEN DEL DIA

1) Revisión temas pendientes de reuniones anteriores:

- En el acta 18 de ésta comisión, se trató un asunto relativo a las comisiones de servicio fuera de los centros de trabajo de RTVE, manifestándose que cuando los

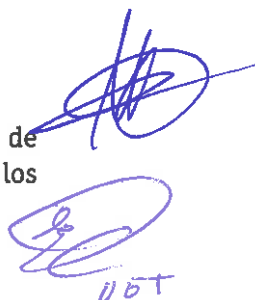



CGT


USO


CCOO


SI


UGT

vuelos no van precedidos de actividad laboral el tiempo que se computa es de 10 horas aunque el vuelo tenga duración superior. La Dirección pidió a los Representantes de los trabajadores que aportaran datos concretos para poder estudiar cómo se estaba aplicando, pero hasta la fecha no ha recibido dichos datos. Los Representantes de los trabajadores se comprometen a remitirlos a la mayor brevedad posible.

- **Los Representantes de los trabajadores** indican que queda pendiente de resolver el asunto, tratado en las actas 21 y 22, sobre la cuestión relativa a los compromisos derivados de la conciliación en caso de personal con complemento de disponibilidad, en los supuestos de preavisos con menos de 24 horas. Añaden que se está pidiendo que el personal aporte justificante en los casos en los que no puede prolongar la jornada cuando no se cumple el preaviso. **La Dirección** indica que revisó el asunto y pudo comprobar que se está aplicando correctamente, aunque entiende que pueda producirse alguna disfunción. Por ello, solicita a los Representantes de los trabajadores que aporten información sobre los casos que conozcan en los que no se esté aplicando.

Se debate el asunto y las partes se comprometen a remitirse mutuamente propuestas para desarrollar medidas que clarifiquen las pautas de actuación para ese concreto particular..

- **Los Representantes de los trabajadores** indican que también quedan sin resolver dos asuntos tratados en el acta 18. El primero es el relativo al descuento de una hora en el horario realizado por el trabajador cuando no se interrumpe para comer. **La Dirección** indica que se trata de una cuestión técnica que puede corregirse, por lo que solicita que se aporten los casos para proceder en consecuencia. Así mismo, se volverá a informar a las áreas de la forma de corregir estas situaciones.

El segundo tema es referido a una incidencia que se produce en determinadas situaciones de comisión de servicio. Cuando se realiza un viaje que comienza en horario de desayuno, el día de la salida éste no se abona. **La Dirección**, indica que revisará la forma en que se está aplicando por parte de la Unidad correspondiente y se corregirán las posibles disfunciones que pueda haber.

- Acta 18, aplicación del art. 41 relativo al descanso de comida o cena. **La Dirección** indica que con carácter general se respeta este descanso y, solo debe aplicarse el descanso de 20 minutos en los casos contemplados en el convenio. La aplicación de esta norma está siendo objeto de revisión y se están haciendo comunicaciones al respecto.
- Acta 18, los Representantes de los trabajadores exponen que quedó pendiente la adaptación del sistema informático para que el personal pudiera justificar el exceso de horario a través del portal. La Dirección indica que esta posibilidad supone una gran inversión de recursos y tiempo y que, aunque está en cartera, aún está pendiente.
- Acta 18, sobre jornadas irregulares sin preaviso de los 5 días. **La Dirección** informa de que ya se ha recordado debidamente a las áreas la obligación de preavisar con cinco días.
- Acta 22. Se expuso que había disfunciones en el cómputo de jornadas en situaciones de IT y se acordó que los Representantes de los trabajadores aportasen datos al respecto y no ha sido así. Por ello, la Dirección entiende que está resuelto, en el entendimiento, como ya se manifestó en su día, de que el

Manuel
CGT

UBT

ST

CLCS

USO

resultado tiene que ser neutro. Los Representantes de los trabajadores no presentan ninguna objeción.

- Se manifiesta que los asuntos pendientes de las actas 23 (propuesta de acuerdo procedimiento de traslados) y 24 (horario comida cena DSNG en Barcelona) ya están resueltos
- Acta 25: **La Dirección** ha estudiado la propuesta presentada por los representantes de los trabajadores en la cuestión previa primera de dicho acta, relativa a la compensación por festivo y descanso por trabajo en jornada laboral que incluya dos días naturales, siendo uno de ellos festivo y concluye que, una vez efectuados los cálculos pertinentes, su aplicación supondría un incremento de la masa salarial y, como saben, esto no se puede asumir por los límites legales a los que está sometida la masa salarial. Sin embargo, la solución que sí se puede adoptar es referir el complemento a la jornada de 7.5 horas. . Por supuesto, sin perjuicio de que el personal que realice 5 horas en sábado o domingo cobre su módulo. **Los Representantes de los trabajadores** estudiarán el asunto en informarán en la próxima reunión o presentarán una nueva propuesta con la debida antelación a la misma, si así lo consideran.

2) Art. 67 del CC. Países de riesgo- jornadas de rodaje

Este asunto ha sido presentado por las Secciones Sindicales de UGT y CCOO, que exponen que la situación afecta fundamentalmente al área de informativos no diarios, pues parece ser que hay orden de no viajar a países de riesgo por motivos presupuestarios. Consideran que la página del Ministerio de exteriores que es la que se toma como referencia, en muchos casos no contiene información completa y real pues, por un lado, tiene una relación muy amplia de países de riesgo y algunos no los son, y por otro, no distingue aquéllos en los que, en principio no son de riesgo pero que sí tienen zonas de riesgo y el Ministerio no tiene mapas que indiquen dichas zonas y tampoco recomienda no viajar. Los Representantes de los trabajadores proponen que se tenga en cuenta la página del Ministerio de exteriores francés y la página del INSI, pues las han analizado y son muy fiables. En ésta última los mapas se elaboran por los medios informativos de todos los países. Proponen que la Corporación RTVE se asocie a INSI para poder disponer de esta información y otras ventajas que se exponen en la reunión. Añaden que asociarse supone un coste de unos 7000 euros anuales.

La Dirección expone que cuando se negociaron las tablas de complementos se hizo en base a la información del Ministerio de exteriores, por lo que revisarán este asunto, se hablará con el área de informativos para conocer la situación en la empresa y se estudiará la opción de asociarse al INSI.

3) Art. 3.1 del Reglamento de la Orquesta y del Coro

Este asunto ya ha sido tratado en reuniones anteriores y las distintas Secciones Sindicales mantienen sus posturas contrapuestas. **UGT** expone que en la votación realizada en el Coro y, debido al sistema de ponderación de votos, han salido elegidos como miembros de las comisiones de régimen interno, determinadas personas que no han obtenido mayoría de votos. **CGT** indica que el sistema de votación elegido en el seno del Comité de empresa de Madrid es un método sencillo que evita que se hagan bloques y las mayorías arrasen en todos los órganos. Además recuerda que la votación llevada a cabo no ha sido impugnada.

La Dirección manifiesta que sin prejuzgar lo realizado hasta ahora, se trata de una cuestión que se ha planteado ante esta Comisión y a la que hay que dar una solución, siendo su parecer que ante la falta de concreción al respecto y tratándose de una materia regulada convencionalmente, correspondería a esta Comisión, en desarrollo de lo establecido al respecto, elaborar un reglamento que garantice el ejercicio de las funciones atribuidas tanto al Comité de Empresa como a las respectivas Comisiones de Régimen Interno de la Orquesta y Coro, para lo cual propone que la parte social presente una propuesta de reglamento. **UGT, Sindicato Independiente y USO**, estarían de acuerdo en discutir y aprobar una propuesta en el sentido expuesto por la Dirección. **CCOO**, quiere hacer constar que en ningún momento la mayoría del colectivo se ha pronunciado al respecto pues el referéndum que se llevó a cabo para recabar la opinión, se realizó no fue vinculante porque no se cumplieron los requisitos legales. **CCOO y CGT**, entienden que el asunto está debidamente regulado en el Convenio y que el garante del proceso es el CE de Madrid, por lo que, si ahora se decide hacer algún tipo de regulación, ya verán en función a los términos en que se haga, qué acciones emprenderán.

- 4) Aplicación de la Resolución 22/03/2018 de la Secretaria de Estado de Función Pública
Asunto presentado por **USO**, que solicita que esta comisión paritaria vaya anticipando la negociación tanto de la subida salarial como de la jornada de 35 horas. Petición a la que se suma **CCOO**. **La Dirección** recuerda que la subida salarial está supeditada a la aprobación de los PGE y autorizaciones pertinentes. En cualquier caso, lo que puede anticipar es que la propuesta empresarial sería aplicar la subida salarial en el porcentaje que en su caso corresponda a todos los conceptos retributivos de la masa salarial; y en cuanto a la jornada, también habrá que estar a lo que se apruebe y sea de aplicación a las sociedades públicas estatales.
- 5) Anexo 2 del C.C en relación con los art. 43 y ss. Cotización adicional por Horas extraordinarias y derechos de información
Asunto presentado por **CCOO** que resume diciendo que la incompatibilidad que marca el Convenio Colectivo entre el cobro de horas extraordinarias y el cobro de ciertos complementos no indican que no se realicen efectivamente esas horas, en cuyo caso hay que informar de su realización a los Representantes de los trabajadores y realizar la cotización adicional por H.E. **La Dirección** indica que informa debidamente a la representación de los trabajadores sobre las horas extras que se realizan en la empresa y que la empresa cumple con lo establecido en la normativa de aplicación sobre la materia..
- 6) Art. 105 del Convenio Colectivo. Seguro de viajes
Asunto propuesto por **CCOO**, en relación a los seguros de viaje relacionados con los países de riesgo medio. Indican que habría que tener en cuenta que puede ser que la compañía de seguros no cubra ciertos desplazamientos porque consideren que sí son de riesgo. **La Dirección** informa de que ha habido una licitación reciente -se informará adecuadamente al respecto- pero anticipa que se ha cambiado de compañía y que tienen obligación de asegurar al personal en todos los desplazamientos y que, en cualquier caso, si la compañía no lo cubriera, lo haría la Corporación RTVE. El importe de la cobertura es de 120.000€.
- 7) Licencia retribuida por fallecimiento de parientes
Asunto propuesto por **CGT** y que solicitan que se aplique la Sentencia del Tribunal Supremo de 13.02.18 recaída sobre esta materia, a la licencia retribuida contemplada en el art. 58.1.b) del Convenio Colectivo. **La Dirección** está de acuerdo en aplicar esta nueva doctrina a las solicitudes que se formulen a partir de la fecha de hoy, computándose el inicio del disfrute de este permiso desde el primer día laborable que siga al que se produjo

el hecho causante. , puntualizando que, no habiendo confirmación jurisprudencial con una nueva sentencia, si en futuro cambiase la doctrina, cambiaría también los criterios de aplicación en el mismo sentido que marcase el Tribunal Supremo.

Ruegos y preguntas

La Dirección recuerda que, con posterioridad al envío del orden del día de la reunión, se remitió a los miembros de la Comisión paritaria una petición formulada por el Comité de empresa de Zaragoza. El Comité solicitaba que en la comisión paritaria se tratase el asuntos de las compensaciones por gastos de transporte de los trabajadores del C.T de Aragón, debido al traslado de las dos sedes a una única sede. Tal y como consta en los documentos remitidos, tanto la Dirección del Centro Territorial como la Dirección de RRHH y organización, han contestado al Comité de empresa a su petición. La Dirección entiende que no se trata de un asunto susceptible de interpretación, sino de un mero desacuerdo con la contestación recibida, pero que no es un tema que deba tratarse en el seno de esta comisión, y se remite, por tanto, a la contestación realizada al mencionado comité. **La Representación de los trabajadores** manifiesta su desacuerdo con la postura indicada por la Dirección.

No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión, lo que se acredita por la presente acta que firma un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales que como Representantes de los Trabajadores participan en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, lo que yo como secretaria certifico

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

LA SECRETARIA

The image shows several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a large signature. In the center, there is a signature with the text 'LA SECRETARIA' above it. To the right, there are several smaller signatures and initials, including 'UOT', 'ST', 'USO', 'CCO', and 'COT'.

